



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 625 /2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas, en la parte pertinente señala:

“Art. 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; “
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un período máximo de seis meses.”

Que, el art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone:

“De las comisiones de servicio con remuneración.- Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar.

La servidora o servidor público en goce de esta comisión tendrá derecho a percibir la remuneración mayor, o al pago de la diferencia entre lo que percibe en la entidad de origen y lo presupuestado en la que prestará sus servicios.

La servidora o servidor conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba originalmente sirviendo; y, una vez que concluya su comisión de servicios, tendrá derecho a ser reintegrada o reintegrado a su cargo original o a uno equivalente si el anterior hubiere sido suprimido por conveniencia institucional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 625 /2017

Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 418 del 1 de abril del 2011, dispone:

“Artículo 50.- Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes.

La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”

Que, “Las Políticas de Optimización y Austeridad del Gasto de la Universidad Técnica de Machala”, aprobadas por el Consejo Universitario con resolución N° 483/2017, disponen:

“Del gasto de Bienes y Servicios.-

d) Las salidas al exterior en el período académico del personal docente, deberán contar previamente con autorización del máximo órgano colegiado.”

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-597-OF, de fecha 30 de octubre de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, comunica que en virtud del oficio UTMACH-UACS-CD-2017-0393 suscrito por el Dr. Edguin Sarango Salazar, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, que pone en consideración la solicitud de permiso para la participación del Psic. Carlos Carpio Mosquera los días 29, 30,31 de agosto y 1 de septiembre de 2017 en calidad de ponente en el Congreso Colombiano de Psicología 2017 a efectuarse en la ciudad de Medellín – Colombia, adjuntando carta de aceptación de la ponencia y de la misma manera la justificación de la falta de registro de asistencia del docente en el Sismark., por lo que Consejo Académico Universitario con resolución N° 173-VR-ACD/2017, resolvió:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 625 /2017

Sugerir a usted y por su intermedio al H. Consejo Universitario conceder la justificación por los días 29, 30 31 de agosto y 01 de septiembre de 2017, al Psicólogo Carlos Carpio Mosquera, Docente Titular, quien asistió en calidad de Ponente en el Congreso Colombiano de Psicología 2017 con el tema "Performatividad transgénero: Una tecnología de poder" desarrollado en la ciudad de Medellín –Colombia Es importante señalar que queda a consideración del H. Consejo Universitario conocer la licencia con o sin remuneración al citado docente"

Que, con oficio, nro. UTMACH-DTH-2017-1635-OF de fecha 26 de septiembre de 2017, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano Subrogante emite el siguiente informe técnico:

"(...) ANALISIS:

De conformidad con el Art. 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se puede conceder licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las Instituciones de educación superior públicas y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público, siendo en el presente caso, comisión de servicio con remuneración en concordancia con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público y Art. 50 del Reglamento General a la LOSEP, a fin de que el Psic. Carlos Carlos Carpio Mosquera, Mg; participe como ponente en el Congreso Colombiano de Psicología 2017...."

CONCLUSION:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, Considera procedente en caso de contarse informe favorable del Consejo Académico, en el que se haya determinado la relevancia para la institución que el Psic. Carlos Patricio Carpio haya asistido en representación de la Universidad Técnica de Machala, al evento en referencia como Ponente, el Consejo Universitario, podría conceder la Comisión de Servicios con o sin Remuneración, total o parcial, podría autorizar la justificación de los días 29 de agosto al 1 de septiembre de 2017.- Para efectos de justificación de la inasistencia al trabajo, deberá presentar el informe de cumplimiento junto con el certificado de su participación en calidad de PONENTE.."

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder al docente Psic. Carlos Patricio Carpio Mosquera, Mg., comisión de servicio con remuneración, los días 29 de agosto al 1 de septiembre de 2017, por su participación como ponente en el Congreso Colombiano de Psicología 2017, realizado en la ciudad de Medellín – Colombia.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la comisión que se concede.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 625 /2017

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Psic. Carlos Carpio Mosquera.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2017

Machala, 10 de noviembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH